



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5994**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26 de octubre de 1982.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.592, del 3 de noviembre de 1982.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley N° 5.897 por el siguiente:

“El Banco de Préstamos y Asistencia Social abonará únicamente el Impuesto de Sellos en los supuestos de actos, contratos u operaciones relacionados directa o indirectamente con el Departamento de Créditos y Servicios.

Quedan eximidos totalmente del Impuesto de Sellos las pólizas relacionadas a créditos pignoraticios, los denominados créditos de “honor” que se otorgan a estudiantes universitarios de escasos recursos económicos y a profesionales que realizan cursos de perfeccionamiento post-grado, a través del Banco de Préstamos y Asistencia Social”.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza